

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a asociaciones y federaciones de caza para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se aprueban las Bases Regulatoras de las subvenciones destinadas al fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias (BOPA N° 276, 29-XI-2010), modificada en su base quinta por Resolución de fecha 23 de mayo de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA N° 144, 23-VI-2017).




Segundo.- Con fecha 5 de abril de 2024, se dictó Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 (BOPA Núm. 72, de 12-IV-2024), que recoge la línea de subvención para apoyo a asociaciones para la conservación de los recursos naturales (CAZA), cuyo objeto es el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias.

Tercero.- Con fecha 11 de mayo de 2026, se dicta resolución, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se inicia el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a asociaciones y federaciones de caza para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias en el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23. 1 y 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Segundo.- La competencia para dictar este acto corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, según el Texto Refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, de acuerdo con el Decreto 22/2023 de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y por Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722455630276555			

Tercero.- Son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026; y la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias, modificada en su base quinta por Resolución de fecha 23 de mayo de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.05.443B.483.006 "Asociaciones para la conservación de los recursos naturales", por importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (197.000,00 €), Código PEP 2021/000456 ("Apoyo a asociaciones de caza") para financiar subvenciones en concurrencia competitiva con destino a las asociaciones y federaciones de caza para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias 2026.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Convocar públicamente subvenciones destinadas a asociaciones y federaciones de caza para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias 2026, que se regirán por la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias (BOPA Nº 276, 29-XI-2010), modificada en su base quinta por Resolución de fecha 23 de mayo de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA Nº 144, 23-VI-2017).

Segundo.- Autorizar el gasto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (197.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.483.006, (Asociaciones para la conservación de los recursos naturales), Código PEP 2021/000456 (Apoyo asociaciones de caza), para la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a las asociaciones y federaciones de caza para el fomento, mantenimiento y ordenado aprovechamiento de especies y actividades cinegéticas en el Principado de Asturias 2026.

Tercero.- El objeto de las subvenciones es el apoyo y la promoción de actividades que contribuyan a evitar y prevenir los daños causados por especies cinegéticas.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

A) Indemnizaciones de daños producidos por especies cinegéticas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722455630276555		

B) Actuaciones de mejora en terrenos cinegéticos que faciliten el mejor aprovechamiento del jabalí y la disminución de daños.

C) Celebración de jornadas técnicas y de divulgación de los recursos cinegéticos.

D) Pólizas de seguro de accidentes de circulación causados por especies cinegéticas en el ámbito de los Cotos Regionales de Caza.

Las actuaciones objeto de subvención, serán las realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, debiendo estar finalizadas en la última fecha señalada.

La distribución del crédito y la cuantía máxima de las subvenciones son las recogidas en la base reguladora Quinta.

La cuantía de las subvenciones a conceder, queda en todo caso condicionada a las disponibilidades presupuestarias, y será el resultado de aplicar los criterios de distribución de créditos, y límites previstos en la base reguladora Quinta.

Cuarto.- La concesión de las subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo dispuesto en el punto 7 de la base reguladora Quinta, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con la base reguladora Segunda, las Asociaciones de Cazadores adjudicatarias de Cotos Regionales de Caza de Asturias, las agrupaciones de estas Asociaciones de cazadores, así como las Federaciones de caza, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en las bases reguladoras Undécima y Duodécima.

Las actuaciones subvencionables deben realizarse en el territorio del Principado de Asturias.

La acreditación de las actuaciones subvencionables se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, una relación de las actividades desarrolladas, y de los justificantes de gastos y de pago de estos.

Las facturas presentadas serán originales y han de cumplir con todos los requisitos legalmente establecidos y en ellas habrá de constar el hecho de haber sido pagadas, con la firma y sello del proveedor acompañadas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor proveedor.

No serán consideradas válidas como acreditaciones de pago de facturas por importe superior a quinientos euros (500,00 €), las declaraciones hechas por el perceptor acreditando el cobro, tales como recibíos o anotaciones en las facturas, debiendo acreditarse mediante documentos bancarios.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722455630276555		

Sexto.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Vida Silvestre de la Dirección General de Planificación Agraria, siendo el órgano competente para resolver quien ostente la titularidad de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se estará a los dispuesto en punto 3 de la base reguladora Novena.

Séptimo.- La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran en la sede electrónica www.asturias.es (ficha de servicio código AYUD0259T01), debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes de acuerdo con la Base Séptima de las bases reguladoras.

En aquellos apartados de los modelos que soliciten “Órgano al que se dirige” y “Código de identificación (DIR) deberá indicar:

- Órgano al que se dirige: “Dirección General de Planificación Agraria”
- Código de identificación (DIR): A03033904

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido **desde el 1 de julio de 2026 al 15 de julio de 2026, ambos inclusive.**

Octavo.- De acuerdo con la base reguladora Décima, la Resolución del expediente de concesión de ayuda deberá recaer en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Las solicitudes se acompañarán de la documentación señalada en el punto 3 de la base reguladora Séptima:

- Certificación del Secretario de la asociación o federación de que el presentador actúa en representación de la misma.
- Ficha de acreedores cumplimentada con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda, si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, así como frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de no estar incurso en los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722455630276555			

General de Subvenciones, según el anexo IV de la Resolución de la convocatoria de las subvenciones.

Además las Asociaciones de Cazadores adjudicatarias de Cotos Regionales de Caza de Asturias (Sociedades de cazadores):

- o Documentación acreditativa de cumplir con lo recogido en el pliego de condiciones de la adjudicación del acotado de caza en lo referente a las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social para el número total de guardas que se indica en el mismo (fotocopia del contrato de trabajo en vigor y de la titulación exigida, del número de Guardas de Campo del acotado), así como Certificación del Secretario de la Sociedad de la justificación del pago de indemnizaciones por daños en la última campaña.

En caso de solicitar la subvención para las indemnizaciones de daños producidos por especies cinegéticas:

- o Certificación del Secretario de la entidad en que especifique claramente las limitaciones impuestas respecto al cupo de jabalí, según el anexo V de la Resolución de la convocatoria de las subvenciones.
- o Listado de expedientes detallado siguiendo el modelo que figura en el anexo III de la Resolución de la convocatoria de las subvenciones.
- o Certificación detallada del banco de haber abonado las indemnizaciones, incluyendo concepto del pago, fechas, beneficiarios y total abonado.




En caso de solicitar la subvención para el resto de actuaciones:

- o Memoria explicativa de la actuación a realizar, con objetivos a conseguir, presupuesto y medios para su desarrollo.
- o Facturas originales acompañadas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo.

Décimo.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación; asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- La subvención se hará efectiva en un único pago, simultáneo a la concesión de la subvención. Previo al pago de la ayuda, se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Ente Tributario) y de la Seguridad Social.

Duodécimo.- En todo lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722455630276555			

Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de subvenciones del Principado de Asturias.

Decimotercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Principado de Asturias” por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722455630276555			